

**Expediente núm.: 1001/2024**

**Memoria Justificativa suministro de vehículo retroescavadora mixta**

**Procedimiento:** Procedimiento de Contratación Abierto Supersimplificado

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se redacta esta memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 la) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se justifican los aspectos que se detallan en los artículos 28, 99 y 116 de dicha Ley.

### 1 Objeto del contrato.

Suministro de un vehículo retroescavadora mixta de segunda mano para el Ayuntamiento de As Neves.

### 2. Necesidad e idoneidad del contrato:

El Ayuntamiento de As neves, sufre anualmente períodos de alto riesgo de incendios que amenazan la superficie forestal de nuestro territorio, de ahí la necesidad de contar con equipación destinada a las actuaciones relacionadas con la protección del espacio natural.

La necesidad de acondicionar los espacios naturales, nos llevan a la necesidad de disponer de un vehículo idóneo (retroexcavadora), para llevar a cabo actuaciones de cortafuegos, limpieza de cunetas, adecuación de caminos forestales, etc

Al tiempo esta maquinaria, contribuirá a acondicionar las zonas verdes, con el fin de evitar, en la medida de lo posible los incendios forestales. El Ayuntamiento de As Neves, aun está trabajando por recuperarse de las olas de incendios que afectan anualmente a la superficie forestal de nuestro territorio.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, establece que “(...) *él municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación de él estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*b) Medio ambiente urbano: en particular , parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos.. f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios (...)”, y para eso es preciso contar con medios materiales que faciliten el desarrollo de dichas funciones; por lo que de acuerdo con el establecido en el artículo 28 de la LCSP, se ve justificada la necesidad de contratar el suministro de un vehículo retroexcavadora mixta para el ayuntamiento de As Neves.



Toda vez que el objeto del contrato son obras que se determinan como servicios básicos en la LBRL, se entiende justificada la licitación de esta contratación.

### **3.-Competencia para contratar.**

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que corresponden a los alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obra, de servicios y de suministros cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos comunes del presupuesto, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, correspondiendo al Pleno los de cuantía o duración superior.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia en otros órganos como la Junta de Gobierno Local, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en caso de que se trate de órganos administrativos.

En este caso el órgano de contratación es la Alcaldía del ayuntamiento de As Neves estando delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

### **4 Modalidad de contrato y procedimiento de contratación**

Este contrato tiene la consideración de contrato administrativo de suministro de conformidad con el dispuesto en los arts. 16 y 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto supersimplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

También se elige este procedimiento a causa de la agilidad y celeridad en la contratación con el fin de cumplir con los plazos de justificación que establece el organismo que, de ser el caso, financie esta inversión.

### **5. Nomenclatura CPV:**



El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos CPV:

Código/s CPV: 43251000-7: Palas cargadoras de carga frontal, con pala retroexcavadora.

## **6. Valor estimado del contrato: 32.524,60€ (con IVA)**

El precio fue calculado teniendo en cuenta los precios de mercado, incluyendo todos los gastos de matriculación y demás impuestos así como los gastos de rotulación, a la vista de los precios de vehículos de las características técnicas exigidas en el mercado de vehículos de segunda mano.

## **7. Consignación presupuestaria:**

1720.62400 presupuesto municipal correspondiente al año 2024.

Para la financiación de la contratación se solicitó la subvención del Fondo de Compensación Ambiental (línea no competitiva) para el año 2024, al amparo de la Orden de 28 de diciembre de 2024, de la Vicepresidencia primera y Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes (publicada en el DOG núm.17, de 24 de enero ) para la ejecución del proyecto “Inversiones y servicios para el ambiente 2024”, en el que se contempla la adquisición de un vehículo retroexcavadora mixta.

## **8. Lotes:**

Por la propia naturaleza del bien a suministrar, se considera que el contrato no es susceptible de división en lotes.

## **9. Plazo de entrega:**

El plazo de entrega del vehículo, matriculado, con certificado de ITV correspondiente e impuestos abonados, será de un mes y como máximo cinco días hábiles antes del 31/10/2024, a la vista del plazo máximo para la justificación de la subvención que financiaría este contrato, no procediendo ningún tipo de prórroga, salvo que por parte del organismo financiador se concediera una prórroga del plazo de justificación, estando en cuyo caso a esta nueva fecha, circunstancia que se comunicaría a la adjudicataria.

No obstante el plazo de entrega, puede verse reducido en función de la oferta realizada por el adjudicatario, estando en cuyo caso a este último plazo.

## **10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, todos ellos cuantificables automáticamente sin juicios de valor de ningún tipo. Se otorgará un total de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

Criterios cuantificables automáticamente:

1. Reducción del plazo de entrega: de 0 a 40 puntos.

Se valora la reducción del plazo de entrega del vehículo sobre el plazo de entrega establecido de un mes, desde la formalización del contrato, que se ofertará en días naturales.

La valoración del criterio reducción del plazo de entrega se realizará de conformidad con el siguiente baremo:

- Reducción del plazo de entrega en 7 días naturales: 15 puntos.
- Reducción del plazo de entrega en 14 días naturales: 25 puntos.
- Reducción del plazo de entrega en 21 días naturales: 40 puntos.

Se puntuará con cero puntos aquellas ofertas que no indiquen nada o no oferten reducción del plazo.

2. Ampliación del plazo de garantía: de 0 a 40 puntos.

Se asignará la siguiente puntuación a los licitadores que en su oferta amplíen el plazo de garantía del vehículo a partir del mínimo obligatorio (seis meses), en iguales condiciones que la garantía inicial.

- Incremento del plazo de garantía seis meses: 10 puntos.
- Incremento del plazo de garantía de un año : 20 puntos.
- Incremento del plazo de garantía de un año y seis meses: 30 puntos.
- Incremento del plazo de garantía de dos años: 40 puntos.

Se puntuará con cero puntos aquellas ofertas que no indiquen nada o no oferten ampliación del plazo o no acerquen la acreditación de la garantía.

3. Oferta económica: de 0 a 20 puntos.



El licitador deberá presentar una oferta total por el suministro del vehículo de conformidad con el modelo que figura en el Anexo II.

Las ofertas económicas que presenten los licitadores no podrán superar en ningún caso el importe señalado como presupuesto base de licitación. Este precio podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

Las ofertas que superen el presupuesto de licitación, IVA excluido, serán excluidas.

Las ofertas que igualen el presupuesto de licitación, IVA excluido, serán valoradas con 0 puntos.

Obtendrá la máxima puntuación la oferta más económica que no incurra en anomalía de acuerdo con el establecido en el PCAP. Al resto de licitadores se asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (pm \times pmo) / ov$$

Donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "pmo" es el precio de la mejor oferta, y "ov" es el precio de la oferta que se valora.

El ALCALDE

